

Sentencia

III.E.220

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía, bajo el n.º 22/93, sobre tercería de mejor derecho en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

EN LOGROÑO, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 22/93, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado del Estado, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., en rebeldía en este procedimiento y Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II de Logroño, representada por el Procurador Sr. Larumbe y defendida por el Letrado Sr. Lobato, allanados en el presente, procedimiento, sobre Tercería de mejor derecho.

FAILLO: Que estimo la demanda presentada por el Fondo de Garantía Salarial contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II de Logroño y declaro el mejor derecho de crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago con preferencia a la Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II de Logroño del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. en el procedimiento ejecutivo 56/85 hasta cubrir un total de 13.623.625 pts., cantidad a que asciende el importe de los salarios e indemnizaciones por cese que ha abonado el Fondo de Garantía Salarial a trabajadores de la ejecutada y que ésta le adeuda por subrogación; sin imposición de costas.

Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., poniendo en su conocimiento que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su publicación, libro el presente en Logroño, a 20 de Enero de 1994.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.221

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n.º 4 de Logroño, HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita n.º 57/92 a instancia de D.ª María Isabel Jiménez Jiménez, representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra D. Rafael Blanco Jiménez, siendo parte el Abogado del Estado, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Logroño, los autos sobre beneficio de justicia gratuita n.º 57/92, instados por D.ª Isabel Jiménez Jiménez, representada por D.ª Miren Lourdes Urdiain y asistida de D. Tomas Valdivielso contra D. Rafael Blanco Jiménez, habiendo sido parte el Letrado del Estado, y

FAILLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación de D.ª Isabel Jiménez Jiménez debo declarar y declaro el derecho de ésta a litigar en el juicio de separación seguido bajo el número con el beneficio de justicia gratuita. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Rafael Blanco Jiménez, expido la presente en Logroño a 25 de enero de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.226

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 4 de Logroño, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 4/94 a instancia de D.ª María Pilar Domínguez García, representada por el Procurador Sr. Larumbe, para que se practique la inmatriculación de la siguiente finca: situada en el Municipio de Villanueva de Cameros, catastralmente dividida en 4 parcelas: A) Ref. Catastral 0019001, Situación: Villanueva de Cameros, Vía: diseminado, Superficie total del solar: 569 m2, Superficie cubierta: 569

m2, Linderos: Norte, Este, Sur y Oeste: Polígono 1, Parcela 676, propietario desconocido. B) Ref. Catastral 0019002, Situación: Villanueva de Cameros, Vía: Diseminado, Superficie total del solar: 53 m2, Superficie cubierta: 53 m2, Linderos: Norte, Este, Sur y oeste: Polígono 1, parcela 676, propietario desconocido. C) Ref. Catastral 0019003, Situación: Villanueva de Cameros, Vía: Diseminado, Superficie total del solar: 330 m2, Superficie cubierta: 330 m2, Linderos: Norte, Este, Sur y Oeste: Polígono 1, Parcela 676, propietario desconocido. D) Ref. Catastral 0019004, Situación: Villanueva de Cameros, Vía: Diseminado, Superficie: 9 m2, Linderos: Norte, Este, Sur y Oeste: polígono 1, parcela 676, propietario desconocido. La finca figura catastrada a nombre de D.ª María del Pilar Domínguez García.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los titulares de los predios colindantes, de domicilio desconocido, así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 19 de Enero de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E. 230

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Menor Cuantía n.º 167/90 a instancia de JOSE MANUEL ZABALETA ARMENTIA Y D. ERNESTO ZABALETA ARMENTIA contra D. MOISES ANGEL APELLANIZ GALLEGU, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000 pts.) pesetas cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n.º 7, planta 4.ª izda. en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTICUATRO DE MARZO próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTISEIS DE ABRIL próximo y hora de las DIEZ.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores el día VEINTICUATRO DE MAYO próximo y HORA de las DIEZ, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, n.º de cuenta 2263, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse postura por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

PRIMER LOTE.— Torno chipiadales marca Sagrera, copiador, lijad adjunto, 4 piezas. Motores 2 de 2,5 c.v., 1 de 1 c.v. y 1 de 1,5 c.v., valorad pericialmente en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts.)

SEGUNDO LOTE.— Sierra de cinta motor 5 c.v., 700, valorada efectos de subasta en la cantidad de 85.000 pts.

TERCER LOTE.— Tupi motor 5 c.v. mas Alimentador motor 1 c.v. valorada pericialmente en 150.000 pts.

CUARTO LOTE.— Lijadora Plana. Vertical motor 1 c.v. (Ribasisisco valorada en 5.000.—pts.

CINCO LOTE.— Taladro Columna 1 c.v. altura 1,60 mts. Variación velocidad, valorado en 10.000 pts.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento de subasta al deudor D. MOISES ANGEL APELLANIZ GALLEGU, expido y firmo el presente en Logroño, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.223

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo 68/93 seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DON JOSE LUIS PASCUAL PALACIOS se saca en venta y publica subasta por término de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día SIETE de ABRIL, a las DI